

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25 céntimos.**
Los anuncios se insertarán al precio de **25 céntimos por línea.**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de Junio de 1915)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: Por el artículo 41 de la Instrucción provisional, aprobada por Real decreto de 19 de Enero último, para formación, comprobación y conservación de los Registros fiscales de edificios y solares, se concedió a los Ayuntamientos que tuviesen tales documentos presentados en esa Subsecretaría con posterioridad a la fecha que les fué fijada para la presentación, un plazo de treinta días para instar la tramitación de los expedientes respectivos, justificando las causas del retraso.

Publicada dicha Instrucción en la *Gaceta de Madrid* de 22 de Enero (y nuevamente en 6 de Febrero siguiente por correcciones que se hicieron precisas), se

ordenó a los Delegados de Hacienda con fecha 29 del mismo mes, que publicasen en los *Boletines oficiales* una Circular llamando la atención de los Ayuntamientos sobre la mencionada Instrucción y muy especialmente acerca de los artículos referentes a los casos de Registros cuya tramitación estaba en suspenso por presentación retrasada; pero tales Circulares se han publicado con gran retraso en la mayoría de las provincias, y en algunas pasado ya el plazo de treinta días fijado en la Instrucción; debiéndose a ello el que varios Ayuntamientos que han tratado de acogerse a los beneficios de dicho artículo 41, lo hayan hecho en instancias dirigidas a esa Subsecretaría con fechas posteriores al plazo expresado; y

Considerando que aunque es indudable que por tal retraso no se ha cumplido lo dispuesto para que sean atendidas las solicitudes y concedidos, en su caso, los beneficios consiguientes, no lo es menos que lo limitado del plazo fijado en la Instrucción y la tardanza en llegar ésta a conocimiento de los Ayuntamientos, explican el retraso con que se ha instado la concesión de los beneficios, y como, por otra parte, es de alta conveniencia conseguir que se forme y apruebe el mayor número posible de Registros por las ventajas que ello representa para la catalogación y conocimiento de la riqueza imponible,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido prorrogar el plazo de treinta días fijado en el artículo 41 de la Instrucción provisional aprobada por Real decreto de 19 de Enero de 1915 hasta el 30 de Septiembre próximo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Junio de 1915.—Bugallal.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vacante actualmente una plaza de Ingeniero industrial dependiente de este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se abra concurso, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 11 de Enero último entre los Ingenieros industriales que aspiren a dicha plaza, que es de la categoría de Oficial de segunda clase, para lo cual habrán de presentar en la Subsecretaría de este Ministerio, en el término de un mes, a contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, además de la correspondiente solicitud acompañada de la cédula personal, la certificación de nacimiento, el título académico de su profesión y los justificantes de sus méritos y servicios.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. mu-

chos años. Madrid, 21 de Junio de 1915.—Bugallal.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 22 de Junio de 1915.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Dispuesto por Real orden de este Ministerio de 17 de Diciembre último que una vez en poder del Estado el solar ofrecido gratuitamente por el Municipio de Gerona para construir el edificio de Correos y Telégrafos en aquella capital, se abra por esta Dirección General un concurso de proyectos para la elección del que haya de efectuarse, y cumplidas ya todas las formalidades relativas a la entrega del expresado solar, se convoca por el presente anuncio a los Arquitectos españoles, para que los que lo deseen puedan presentar, a los fines indicados, sus trabajos en el Registro de Correos, de esta Dirección General, durante el plazo de tres meses, a contar desde la fecha en que aparezca esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, entendiéndose que la presentación de dichos trabajos se hará durante las horas de oficina, excepto el último de los días de admisión en que ésta tendrá lugar hasta las diecisiete, y que el concurso se sujetará en todo lo demás a lo

prevenido en el pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril último, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 25 del mismo mes, y á las bases del programa que se insertan á continuación.

Madrid, 12 de Junio de 1915.
—El Director general, E. Ortuño.

Bases del programa para el concurso de anteproyectos de edificio destinado al servicio de Correos y Telégrafos en Gerona.

1.ª

Se abre concurso entre los Arquitectos españoles para el estudio, redaccion y presentacion de anteproyectos para la construccion de un edificio con destino á los servicios de Correos y Telégrafos en la ciudad de Gerona.

2.ª

Dentro del plazo de tres meses, contados desde la fecha en que aparezca esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, se presentarán los anteproyectos por los concursantes en la Direccion General de Correos y Telégrafos con toda la documentacion y detalles exigidos en el pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril último.

3.ª

El importe total del presupuesto que se formule no excederá de 293.750 pesetas, comprendiendo en esta cifra la ejecucion material de las obras, los honorarios del Arquitecto autor del proyecto y Director de las mismas, con arreglo á la tarifa vigente, el beneficio industrial del contratista, la reserva para imprevistos, el interés de los adelantos en dinero y los gastos de administracion.

4.ª

El edificio se emplazará en el solar propiedad del Estado, situado en el derramo baluarte de Figuerola, con frentes á la plaza de la Independencia y avenida de Ramón Folch, y cuya superficie, forma y deslinde se determinan en el plano correspondiente, que se halla á disposicion de los concursantes en el Negociado de Construcciones de la Direccion General de Correos y Telégrafos.

De dicho solar se edificará la superficie de 500 metros cuadrados, como minimum, sin incluir en dicha extension la de los pórticos que han de formar en planta baja parte del edificio por la citada plaza de la Independencia, con arreglo á las disposiciones municipales y plan de la poblacion, pudiéndose utilizar mayor super-

ficie hasta el total del solar si, á juicio de autor del proyecto, fuese necesaria, pero con la condicion indispensable de que el coste total no exceda de la cantidad de 293.750 pesetas, que es la calculada en la ley de Bases de 14 de Junio de 1909, para las reformas de Correos y Telégrafos y reproducida en el Real decreto de 14 de Enero de 1915 aprobando el pliego de condiciones para la adquisicion de solares ó edificios á aprovechar ó derribar.

5.ª

Los anteproyectos primero y los proyectos después, se adaptarán á las alineaciones y rasantes aprobadas por el Ayuntamiento de Gerona, debiendo tenerse presente además, las Ordenanzas municipales de la localidad, á cuyo efecto los concursantes adquirirán de aquellas oficinas municipales las noticias y antecedentes necesarios.

6.ª

Para llevar á cabo la redaccion del proyecto y formacion del presupuesto correspondiente, deberá tenerse en cuenta los precios vigentes en la localidad para las distintas unidades de obra que han de integrar la construccion.

En aquellas clases de obra de cuyos precios unitarios no se adquieran datos completos deberán establecerlos los autores de los proyectos con arreglo á lo que su práctica les aconseje, debiendo acompañar en todo caso la descomposicion de precios unitarios, salvo de aquellas instalaciones como las referentes á calefaccion, ascensores, alumbrado, etcétera, etc., cuyos presupuestos han de establecerse por partidas alzadas, expresando los elementos componentes de cada una de estas obras complementarias.

7.ª

El edificio constará del número de pisos ó plantas que el autor estime necesarias para que quede completado el programa de los servicios que se acompaña, distribuyendo las diferentes alturas en luces, de la manera que se crea más acertada y conveniente, y observándose dentro del carácter público que ha de tener el edificio, cuanto se dispone en la 5.ª de estas bases y en los artículos 5.º y 6.º del pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915.

8.ª

En las distintas plantas ó pisos que se proyecten para la edificacion de que se trata deberán esta-

blecerse en la forma que los autores estimen más conveniente los servicios que se expresan en la base 9.ª, sin otras limitaciones que las siguientes:

Planta de sótanos.

Según las condiciones de terreno y las especiales del clima podrán ó no disponerse éstos y utilizarlos ó no para viviendas ó estancias de personal.

Desde luego si se establecen, y disponiéndolos en buenas condiciones de impermeabilidad, luz y ventilacion, se destinarán para locales de archivo de Correos y de Telégrafos, depósitos para paquetes postales, de impresos, almacenes de sacas, material eléctrico para Telégrafos, como hilos, pilas, aisladores, etc., etcétera, sin preocuparse en almacenar los postes que se instalarán en locales independientes del edificio objeto del proyecto.

Planta baja.

En esta planta, y en fácil comunicacion con el público, se instalarán los servicios de Correos que tienen relacion directa con el mismo y los de recepcion y tasa de los telegramas, así como los locales destinados á conferencias telefónicas y telegráficas para servicio del público y de Prensa si esto es posible sin menoscabo de las restantes oficinas.

Plantas principal y superiores.

En estas plantas se distribuirán las oficinas administrativas de ambos servicios con los despachos de los respectivos Jefes.

Se tendrá en cuenta la independencia mutua de ambos ramos de la Administracion y la relacion armónica entre las oficinas de cada uno de ellos.

Las últimas plantas del edificio deben reservarse para habitaciones de los Jefes y de un Portero ú Ordenanza de cada servicio, teniendo presente para la distribucion general cuanto se previene en los artículos 5.º y 6.º del pliego general de condiciones de 20 de Abril de 1915.

9.ª

SERVICIOS GENERALES DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Ingreso general

Portería del edificio.
Despacho de sellos de Correos y Telégrafos.
Gran hall para el público, al que deben tener facil acceso por medio de mostradores y ventanillas independientes, y con la mayor diafanidad posible los servicios de Correos que tienen re-

lacion con el público, y los de recepcion y tasa de telegramas.

Locales para estancias de Ordenanzas y Repartidores.

W. C., urinarios, lavabos en todos los pisos y en número suficiente, teniendo en cuenta que existen empleados de ambos sexos.

Locales para cuartos de aseo del personal de servicio.

Escalera principal y las de servicio que se estimen necesarias.

Ascensores y montacargas.

Guardarropas.

Local para bicicletas.

Biblioteca de Correos y Telégrafos.

SERVICIOS DE CORREOS.

Gran sala de direccion de la correspondencia (sala de batalla) en relacion directa, por un lado, con los buzones, y por el otro con los coches para el transporte entre la Administracion y los ferrocarriles.

Esta sala, que requiere mucha amplitud y claridad, no necesita estar en contacto directo con el público, pero sí con la Cartería, Apartados y Lista.

Cartería; ha de ser también espaciosa y muy ventilada, y en relacion directa con la Sala de direccion, con Apartados y Lista.

Lista.

Apartados, con casilleros sistema americano.

Estas dos últimas dependencias podrán disponerse en el hall central ó en otro departamento á que tenga acceso el público.

Despachos que han de comunicar con el público por el hall central.

a) Admision de correspondencia certificada (cartas y tarjetas postales).

b) Idem id. id. (impresos y otros objetos).

c) Correspondencia asegurada: admision y entrega de valores declarados y objetos asegurados.

d) Giro postal interior é internacional (imposiciones y pagos).

e) Caja de Ahorros (imposiciones y reintegros).

f) Tarjetas de identidad.

g) Comisiones.

h) Servicios derivados del Giro.

i) Correspondencia urgente.

j) Reclamaciones en general.

Los despachos señalados con las letras f), i) y j) podrán refundirse en uno solo, si el espacio de que se disponga así lo requiere.

Paquetes postales.

En comunicacion con el público, con el local en que se efectúa la carga y descarga de los coches que enlazan con las estaciones y con el almacén de postales, si puede éste situarse en la planta del sótano.

Oficina para la seccion de Aduanas.

Local para ambulantes.

Despacho para el Administrador Jefe de Correos, con antedespacho y cuarto de aseo.

Despacho para el segundo Jefe.

Despacho para el Secretario y oficina de la Secretaria de la Administracion.

Dependencias para los Negociados de Contabilidad, Habilitacion y Material.

Oficina de contabilidad y Caja del Giro postal.

Idem id. de la Caja postal de Ahorros.

Archivo de la administracion.

Servicio de Telégrafos.

Recepcion y tasa de telegramas en el hall.

Sala de aparatos con luces amplias y directas, y local próximo para taller de reparaciones y despacho del Jefe del servicio.

Esta sala puede situarse en plantas superiores, disponiendo cestillos elevadores con los telegramas recibidos en el hall.

Despacho para el Jefe de línea.

Local para rosacea de distribucion de cables, cuya entrada al edificio se procurará sea subterránea, y dependencia para el Jefe de reparaciones, próxima al local anterior.

Despacho para el cierre y distribucion de telegramas.

Local para Ordenanzas, caladores y repartidores.

Lectorios para conferencias telegráficas.

Idem id. id. telefónicas.

Idem id. id. telegráficas y telefónicas de la Prensa y Sala para la misma.

Todas estas dependencias deben tener condiciones especiales de aislamiento y fácil acceso, tanto para el público como para los periodistas, con la debida independencia.

Sala de pruebas de aparatos.

Despacho para el Jefe de Telégrafos, con antedespacho y cuarto de aseo.

Negociados de servicio interior y de reclamaciones, con despacho en cada uno para los Jefes respectivos.

Negociados de Material, Habilitacion y Caja.

Archivo de Telégrafos.

Habitaciones de empleados.

Habitaciones para el Administrador de Correos y Jefe de Telégrafos, con 10 departamentos ó piezas como minimum para cada una de ellas.

Habitaciones para un Conserje de Correos y otro de Telégrafos, con seis piezas como minimum cada una de ellas.

10.

Para determinar la amplitud de cada dependencia, los Arquitectos podrán radir á los Jefes de Correos y Telégrafos en la localidad cuantos datos necesiten sobre el actual desarrollo de los servicios para calcular las necesidades probables de éstos en el porvenir.

11.

Se estudiará al propio tiempo que la construcción del edificio el mobiliario tipo que inherente á la edificación se requiera para el buen funcionamiento de ambos servicios y su instalacion, con arreglo á las modernas exigencias de los servicios postales y telegráficos, y asimismo se estudiará tambien el sistema de calefaccion y ventilacion que á juicio del autor Arquitecto se estime más conveniente y adecuado.

Se tendrá en cuenta del mismo modo la instalacion del alumbrado eléctrico con perfectas condiciones de seguridad, la de timbres, telefonía privada, ascensores y descensores, mesas giratorias, distribucion de aguas, servicios generales de saneamiento, pararrayos, y en general, cuanto puede y debe contribuir á la comodidad y buen destino del edificio.

12.

Para todo lo referente á los anteproyectos, sus condiciones, derechos de los autores y cuanto se relaciona con este concurso, regirán los preceptos contenidos en el título 1.º del pliego de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril del corriente año.

Madrid, 12 de Junio de 1915.

--El Director general, E. Ortuño.

(Gaceta del 16 de Junio de 1915.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Montes de utilidad pública.

Distrito de Valladolid.

Amojonamientos.

Aprobado por Real orden fecha 8 de Junio de 1915, el proyecto de amojonamiento del monte Santibañez, de la Comunidad de Iscar, con 35 hitos de primer orden y 364 de 2.º, todos de piedra caliza, así como el del monte Aldeanueva, de la misma Comunidad, con 8 hitos de primer orden y 276 de 2.º; he dispuesto señalar el día 26 de Julio, á las doce de su mañana, para que tenga lugar en la Oficina de esta Jefatura, Avenida de Alfonso XIII, número 7, 3.º, y ante mi presidencia ó la de quien haga mis veces, la subasta de los amojonamientos expresados, bajo el tipo máximo de cuatro mil trescientas treinta y siete pesetas con treinta y cuatro céntimos; haciéndose las proposiciones por pujas abiertas durante la primera media hora.

En las Oficinas de este Distrito forestal se hallan de manifiesto, para que puedan ser examinados, el proyecto correspondiente, con memoria explicativa, presupuesto, pliego de condiciones facultativas y económicas y dibujos de los modelos de hitos.

Valladolid 24 de Junio de 1915.
—El Ingeniero Jefe, R. Díez del Corral.

NUM. 1.713.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes.

En el partido de Peñafiel.

D. Maximino Sanz de la Puente, aspirante á Juez suplente de Peñafiel de Abajo.

Se publica de orden del Ilustrísimo Sr. Presidente, á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 24 de Junio de 1915.
—El Secretario de Gobierno, Julian Castro.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

NUM. 1.717.

Ciguñuela.

Terminados por la Junta peccional de esta villa los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base á los repartimientos de la contribucion que han de formarse para el próximo ejercicio de 1916, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarles y formular las reclamaciones que consideren convenientes; transcurrido el plazo no se admitirán las que se presenten.

Ciguñuela 21 de Junio de 1915.
—El Alcalde, Juan Crespo.

NUM. 1.716.

Villafrechós.

Los días 4, 5 y 6 del próximo mes de Julio de nueve á doce y de dos á cuatro, se cobra en la Recaudacion municipal de este pueblo, situada en el domicilio de Don Guadalupe Rodriguez, el importe del 1.º y 2.º trimestre del repartimiento general hecho por este Ayuntamiento para realizar el cupo de consumos y sus recargos, en el año actual de 1915.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes forásteros en dicho reparto incluidos.

Villafrechós 22 de Junio de 1915.—El Alcalde, Sebastian Pérez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NUM. 1.715.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

EDICTO.

Don Mariano Cuesta Carrion, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en la pieza de administracion formada en autos de abintestato que se siguen en este Juzgado y Secretaria del que refrenda, por defuncion de doña Pilar Gonzalez Gonzalez, se ha

acordado la venta en pública y segunda subasta de diferentes bienes muebles, efectos y ropas de ajuar de casa, todo ello bastante usado, procedente del caudal de la finada, cuyo detalle consta en el inventario respectivo, tasados pericialmente en la cantidad total de ciento veintiocho pesetas cinco céntimos, señalándose para que tenga lugar la subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, el día ocho de Julio próximo venidero y hora de las diez de la mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado; previniéndose que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, después de rebajado el veinticinco por ciento de aquélla, y que los bienes se encuentran depositados en poder de D.^a Ricarda Nalda, vecina de esta Ciudad, domiciliada en la calle del Obispo, número once, donde podrán examinarlos los licitadores, quienes además tienen de manifiesto el inventario de aquéllos en Secretaría.

Dado en Valladolid á veintitres de Junio de mil novecientos quince. —Mariano Cuesta. —El Secretario, Emilio Frías.

Núm. 1.718.

OLMEDO.

EDICTO.

Don Francisco Ruz Diaz, Juez de primera instancia de la villa de Olmedo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda pende expediente de aprobación judicial de testamento por fallecimiento de doña Eusebia Gil Gonzalez, vecina que fué de Mojados, á instancia de don Román Gonzalez Sanz, Don Antonio Rodriguez Rodriguez y Doña Isabel Hilario Gil, de la misma vecindad, en el que ha recaído providencia del tenor literal siguiente:

Provincia. —Juez Sr. Ruz.

—Olmedo veintitres de Junio de mil novecientos quince. De conformidad con lo prevenido en el artículo mil setenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las operaciones divisorias del caudal hereditario de Doña Eusebia Gil

Gonzalez, pónganse de manifiesto en la Secretaría del que refrenda por término de ocho días para que pueda examinarlas el heredero ausente Vicente Hilario Gil, á quien por esta causa se le notificará esta providencia, publicando edictos con inserción literal de ella en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín oficial» de esta provincia y fijando otro en el sitio público de costumbre de este Juzgado. Lo mandó y firma S. S. —Doy fe. —Ruz. —Ante mí, Andrés Amo.

Y con el fin de que pueda llegar á conocimiento del expresado heredero Vicente Hilario Gil, conforme á lo acordado en la providencia preinserta, libro el presente en Olmedo á veintitres de Junio de mil novecientos quince. —Francisco Ruz Diaz. —El Secretario, Andrés Amo.

145

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.714.

Comandancia de la Guardia Civil de Valladolid

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia Civil del puesto de Tordesillas, por tiempo indeterminado y precio de quinientas pesetas anuales, de las cuales ciento setenta y seis pesetas con cincuenta y cinco céntimos satisfará el Ayuntamiento de dicho Tordesillas y trescientas veintitres pesetas cuarenta y cinco céntimos el Estado, por mensualidades vencidas, se invita á los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresada población á que presenten sus proposiciones extendidas en papel de timbre de la clase II.^a, á las doce del día en que cumpla el término de veinte días de publicado este anuncio, al Jefe de la línea de Mota del Marqués en la casa cuartel del Instituto de dicho pueblo, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente; si es propietario ó su representante legal; calle y número donde se halla situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir

todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Tordesillas 22 de Junio de 1915.

—El primer Jefe, Pedro Córdoba y García.

Núm. 1.719.

El Sr. Teniente Coronel Ingeniero Comandante interino de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

Hace saber: Que no habiendo producido resultado la primera subasta anunciada para intentar la adquisición de los materiales que sean necesarios durante un año y tres meses más para las obras militares de las plazas de Valladolid, Leon y Medina del Campo, por el presente se convoca á una segunda y pública licitación que tendrá lugar en la Comandancia de Ingenieros de esta plaza, sita en la calle del General Almirante núm. uno, planta baja ante el Tribunal que bajo la presidencia del Jefe de la misma se reunirá el día 12 de Agosto próximo á las once de su mañana, en cuya oficina se hallan de manifiesto, desde esta fecha, de diez á trece los pliegos de condiciones y de precios límites, así como cuantos datos juzguen necesarios conocer los que deseen interesarse en la licitación.

Para tomar parte en la subasta es condicion indispensable que los licitadores acompañen á sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales, la suma equivalente al cinco por ciento del importe de los materiales objeto de la subasta, comprendidos en la proposición.

Dicha subasta se verificará con arreglo á la Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 1.^o de Julio de 1911 (*Gaceta* núm. 185 del mismo mes y C. L. núm. 128); Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157); Ley de Protección á la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. núm. 27) Reglamento para su ejecución aprobado por Real Decreto de 23 de Febrero de 1908 (C. L. núm. 26); y relación de artículos ó productos, para cuya adquisición se admite la concurrencia de la industria extranjera que con fecha 30 de Diciembre de 1914 se publica en

el Diario Oficial núm. 2, de fecha 3 de Enero de este año.

Todo postor está obligado á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos, pudiendo ser de concurrencia de la industria extranjera las maderas del Norte para la construcción.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado y se redactarán en papel sellado de la clase undécima (una peseta) sin raspaduras ni enmiendas, indicando los precios por cada unidad de la subasta, en pesetas y céntimos de peseta, expresándose en letra, firmando y rubricando el licitador ó persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso con ante-firma ó incluyendo en el pliego cerrado el depósito del cinco por ciento, la cédula personal corriente del firmante, el recibo de contribución industrial y el poder en su caso, debiendo ajustarse al modelo de proposición que se estampa á continuación.

En caso que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará en el mismo acto licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., vecino de... domiciliado en la calle de... núm.... con cédula personal de... clase núm... de fecha... de... de... que se acompaña, enterado del anuncio de subasta inserto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de la provincia de Valladolid y Leon, números.... y.... y.... de fechas.... de.... de.... y del pliego de condiciones y de precios límites á que aquellos aluden, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas de los citados pliegos á su más exacto cumplimiento y á suministrar los artículos que se indican á los precios que á continuación se expresan.... procediendo los productos de los mercados siguientes....

Valladolid 25 de Junio de 1915. —Adolfo del Valle.

VALLADOLID

IMPRENTA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación